APLICA MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES"

DECRETO N° 385

TEMUCO, 20 AGO 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°877 de fecha 12 de agosto de 2019, que aprueba el Convenio Mandato según Resolución Exenta N° 1209 de fecha 24 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, código BIP 40002498-0.

2. El Decreto Alcaldicio N°707 de fecha 22 de agosto de 2019, el cual aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°1658-590-LR19, "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES".

3. El Decreto Alcaldicio N°989 de fecha 13 de noviembre de 2019, el cual adjudica la Obra con el Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenes, por un monto total de $1.109.805.992.- IVA incluido, en un plazo de 335 días corridos, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES" y designa como ITO al Sr. Matías Osorio Cifuentes, Ingeniero Constructor, Departamento de Educación.

4. El Decreto Alcaldicio N°4574 del 11 de diciembre de 2019, el cual aprueba contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenes, C.N.I. N°

5. El Acta de Entrega de Terreno de fecha 26 de diciembre de 2019.

6. El Decreto Alcaldicio N°3276 del 25 de noviembre de 2020, el cual aprueba la renovación de contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES", otorgando un aumento de plazo de 42 días desde la fecha de término de contrato.

7. El Decreto Alcaldicio N°383 del 11 de febrero de 2021, el cual aprueba la modificación de contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES", otorgando un aumento de plazo de 107 días desde la fecha de término de contrato.

8. La solicitud de Recepción Provisoria de fecha 01 de junio de 2021, recepcionada con misma fecha.

9. El Informe Técnico del Inspector de Obra, de fecha 10 de agosto de 2021.

10. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, Art. 31 de las Bases Administrativas establece aplicar multas por atraso en el término de la obra física, aplicando una multa diaria equivalente al **0,35‰ (cero coma treinta y cinco por mil) del monto total del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras, si corresponde, en atención a que su valor total corresponde a $1.109.805.992.-, y su valor neto corresponde a $932.610.077.- (novecientos treinta y dos millones seiscientos diez mil setenta y siete pesos), es decir, se aplicará una multa diaria de $326.414.- (trescientos veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos) diarios.**

2. La carta del contratista de fecha 01 de junio de 2021, en la cual solicita la Recepción Provisoria de la obra.

3. Que el plazo de ejecución estipulado por el Decreto Alcaldicio N°989 del 13 de noviembre de 2019, es de 365 días corridos, estableciéndose como inicio de la obra el 26 de diciembre de 2019; luego el Decreto Alcaldicio N°3276 del 25 de noviembre de 2020, el cual aprueba la renovación de contrato, otorgando aumento de plazo de 42 días, y el Decreto Alcaldicio N°383 del 11 de febrero de 2021, el cual aprueba la modificación de contrato, otorgando aumento de plazo adicional de 107 días estableciendo el plazo final de la obra del 26 de diciembre de 2019 al 23 de abril de 2021, lo que, tal como consta en documentación en vistos N°6, visto N°7 y visto N°8, no tuvo lugar, existiendo atraso por parte del contratista de 39 días corridos.

4. Que, Art. 31 de las Bases Administrativas establece aplicar multas por atraso en la obtención de la recepción municipal, aplicando una multa diaria equivalente al **0,35‰ (cero coma treinta y cinco por mil) del monto total del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras, si corresponde, en atención a que su valor total corresponde a $1.109.805.992.-, y su valor neto corresponde a $932.610.077.- (novecientos treinta y dos millones seiscientos diez mil setenta y siete pesos), es decir, se aplicará una multa diaria de $326.414.- (trescientos veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos) diarios.**

5. Que el plazo para la entrega por parte del contratista de la recepción definitiva de obras de acuerdo al Art. 43.2 de las Bases Administrativas es de 30 días corridos contados de la fecha de término de las obras, es decir, desde el 01 de junio de 2021, y fue entregada el día 10 de agosto de 2021, por lo que se generan 40 días corridos de atraso en el cumplimiento de dicho artículo de las Bases Administrativas.

6. El Informe Técnico del Inspector de Obra, de fecha 10 de agosto de 2021, que da por terminada la obra en su parte física y señala el incumplimiento del plazo en el término de ejecución de las obras y el incumplimiento en la obtención del certificado de recepción definitiva de obras de edificación.

DECRETO:

1. Procédase **aplicar una multa neta de $25.775.786.- (veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos)** a **Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, C.N.I. N°10.916.779-7,** correspondiente a **79 días** corridos por incumplimiento en la cláusula séptima del contrato suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019 entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, para la obra "Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales".

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Calle
Temuco.

3. La Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente del Estado de Pago final las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/AVV/MOC
DISTRIBUCION:
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDDOC 2281985